



MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES

Decreto 106/2013

Declárase lugar histórico nacional al conjunto edilicio del Servicio Nacional de Rehabilitación y del Instituto de Rehabilitación Psicofísica.

Bs. As., 24/1/2013

VISTO el Expediente N° 7632/10 de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el que se propone la ampliación de la declaratoria efectuada por la Ley N° 24.976, mediante la declaratoria de diversos edificios del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION y del INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Julio de 1949, en los predios que hoy ocupan las instituciones mencionadas en el Visto, se inauguró la Ciudad Infantil, creada por la Fundación Eva Perón, y dos años después, el 27 de Octubre de 1951, la Ciudad Estudiantil "Presidente Perón".

Que las tareas de la Fundación fueron concebidas con la intención de promover los valores de justicia social propiciados por Eva PERÓN en su lucha por la dignidad y reivindicación de los más necesitados.

Que la finalidad de la Ciudad Estudiantil (actualmente SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION), era capacitar a los hijos de los obreros para acceder a roles dirigentes, realizando una formación teórico - práctica, con énfasis en temas relacionados con las ciencias sociales y la tecnología.

Que la Ciudad está integrada por un conjunto de construcciones exentas que comparten en su estética un estilo utilizado por el Justicialismo para estos emprendimientos, caracterizado como un pintoresquismo de referencia californiana, en el que los techos de tejas a la española, las paredes blancas, los revestimientos de piedra, las aberturas y celosías de madera pintada proveían una atmósfera acogedora, de referencias domésticas, y reconocible para los usuarios, en su mayoría migrantes provenientes de las provincias.

Que los edificios mantienen en su interior características de origen en cuanto a la materialidad, con sus vestíbulos de ingreso y escaleras revestidos en mármol, madera, mosaicos graníticos, hogares de piedra y madera, artefactos de iluminación, mobiliario (en muchos casos de hierro forjado) y cuadros con motivos paisajísticos.

Que los valores testimoniales y arquitectónicos de estas construcciones se encuentran estrechamente vinculados al trazado de un parque profusamente arbolado, cuyo diseño paisajístico y equipamiento aún se conservan.



Que el soporte de este diseño se basa, principalmente, en una traza de senderos que en su recorrido conforman plazoletas con bancos y luminarias, destacándose entre estos recursos paisajísticos, una pérgola de hormigón y una fuente que, por su ubicación central, adquieren gran protagonismo.

Que DOS (2) de las CUATRO (4) manzanas que ocupa, estaban destinadas a la práctica de diversos deportes (fútbol, básquet, carreras pedestres, esgrima, equitación y natación) con las correspondientes instalaciones deportivas, entre las que se destaca el estadio de fútbol con sus tribunas, cabinas, mástil y fachadas, con una arquitectura que emplea el lenguaje de vanguardia, usual en aquella época para los estadios deportivos, como así también su pileta de natación, con su estructura de hormigón armado que comprende la tribuna, la escalera, el trampolín y demás instalaciones.

Que además, en dicha Ciudad, los jóvenes realizaban múltiples actividades educativas, recreativas y sanitarias, como grupos de teatro, biblioteca, salones de recreación, cine, box, esgrima y servicio médico.

Que por Ley N° 24.976 se declaró monumento histórico nacional al edificio de la Ciudad Estudiantil que reproduce, a escala menor, salones de la Casa de Gobierno.

Que la Ciudad Infantil (sede actual del INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA) fue concebida como un hogar para niños de edad pre-escolar admitidos como internos y como externos.

Que estaba dirigida en particular a niños huérfanos y de condición humilde que no recibían atención familiar, con el objeto de proveerles educación, alimentación, atención médica y esparcimiento.

Que en un sector del conjunto se encuentra un edificio de estética similar a la de la Ciudad Estudiantil, en cuyo interior se conservan varios de sus espacios originales, entre ellos el vestíbulo de acceso, el teatro-circo (actual gimnasio), todos ellos con murales, y el patio con las fuentes revestidas con mayólicas.

Que en otro sector se reproducía una ciudad a escala infantil, con su arco de acceso, caminos, plazoletas, plaza de los derechos del trabajador, iglesia, estación de servicio YPF, banco, municipalidad, juegos, lago y pileta, de la que hoy sólo quedan testimonios parciales.

Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 12.665 y su modificatoria.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:



Artículo 1° — Declárase lugar histórico nacional al conjunto edilicio del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION y del INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA, ubicado en la fracción del polígono formado por las calles BLANCO ENCALADA, RAMSAY, ECHEVERRIA, HÚSARES, JURAMENTO y DRAGONES, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en las manzanas que ocuparan la CIUDAD ESTUDIANTIL “PRESIDENTE PERÓN” y LA CIUDAD INFANTIL “AMANDA ALLEN” y que consta en el Anexo I del presente decreto (Datos catastrales: Circunscripción 16, sección 25, manzana 111; y Circunscripción 16, sección 25, manzana 104, respectivamente).

Art. 2° — Ampliase la declaratoria como monumento histórico nacional, efectuada por la Ley N° 24.976, a los siguientes edificios y bienes: 2) PABELLON (Automotores), 3) y 4) PABELLON (cedidos a la USAM), 5) PABELLON (cedido al INCUCAI), 6) PABELLON (Administración), 7) PABELLON (de rehabilitación y deportes), 8) LA PILETA DE NATACION DESCUBIERTA (con sus instalaciones), 9) EL CHALET que actualmente ocupa el sector de automotores, y 13) EL ESTADIO DE FUTBOL (con sus tribunas, fachadas y mástil), en las manzanas que ocupara la CIUDAD ESTUDIANTIL “PRESIDENTE PERÓN”, y que consta en el Anexo I del presente decreto (Datos catastrales: Circunscripción 16, sección 25, manzana 111).

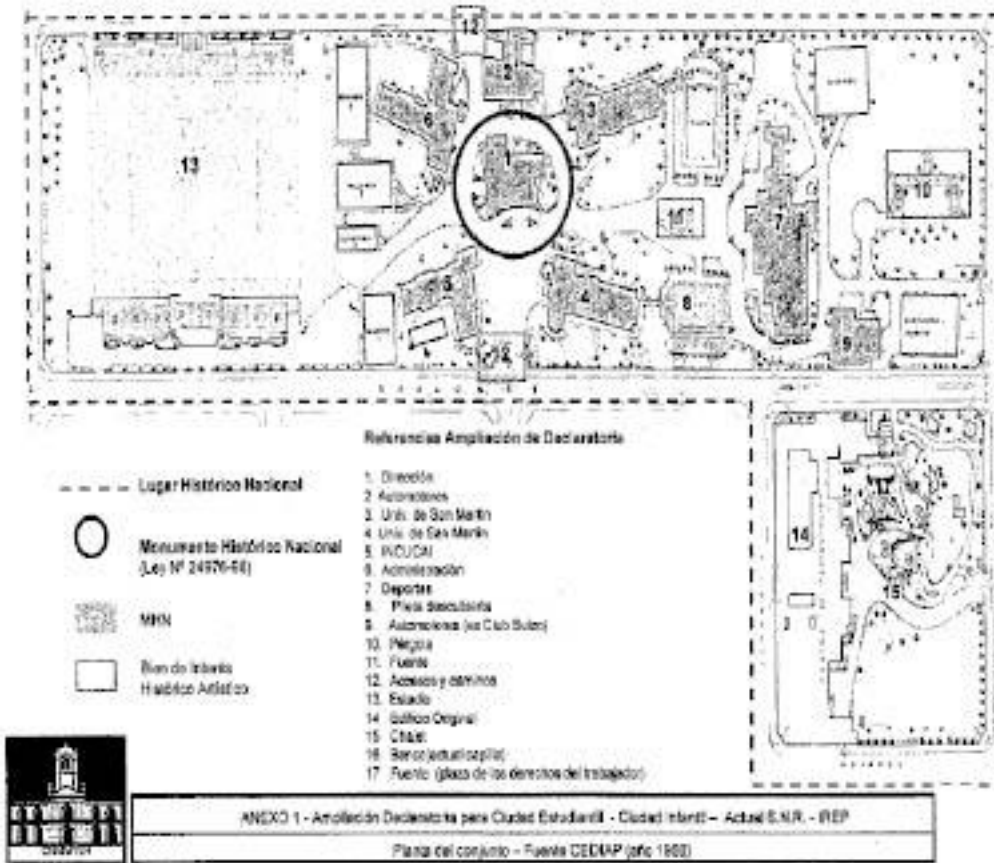
Art. 3° — Declárase bien de interés histórico artístico, en su carácter de entorno monumental y área de amortiguación, al jardín con sus caminos, accesos, equipamiento mobiliario y lumínico, vegetación, pérgola y fuente, y que consta en el Anexo I del presente decreto (Datos catastrales: Circunscripción 16, sección 25, manzana 111).

Art. 4° — Declárase monumento histórico nacional al CHALET en escala infantil, al EDIFICIO DEL BANCO (actual capilla), a LA FUENTE diseñados a escala infantil, que se encuentran cercanas al sector que antiguamente ocupara la plaza de los derechos del trabajador, y que integraban la antigua CIUDAD INFANTIL “AMANDA ALLEN”, como así también al EDIFICIO ORIGINAL en cuyo interior se encuentran el teatro-circo, el vestíbulo de acceso, ambos con murales y las fuentes cubiertas por mayólicas, y que consta en el Anexo I del presente decreto (Datos catastrales: Circunscripción 16, sección 25, manzana 104).

Art. 5° — LA COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665, modificada por su similar N° 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los registros catastrales y de la propiedad.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I



Fecha de publicación: 05/02/2013